

denegó la marca número seiscientos dieciocho mil quinientos veinticinco, así como contra la desestimación del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5154** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/77, promovido por don Jaime García Andrade de Colmenares, contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.429/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime García Andrade de Colmenares, contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime García Andrade de Colmenares, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis y veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, denegatoria esta última del recurso de reposición formulado contra la primera, por ser tales actos, por los que se concede la marca número seiscientos ochenta y un mil setecientos noventa y uno, "Teype", conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5155** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/77, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1978. Expediente de marca nacional número 653.659.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.452/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Méjico, en nombre y representación de «Laboratorios Hosbon, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**5156**

ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Bretocino (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bretocino (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primer.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Bretocino (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**5157**

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 3 de marzo de 1981

Divisas convertibles	C a m b i o s	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	88,185	88,415
1 dólar canadiense .....	73,123	73,402
1 franco francés .....	17,235	17,296
1 libra esterlina .....	192,137	192,992
1 libra irlandesa .....	148,415	149,156
1 franco suizo .....	44,077	44,302
100 francos belgas .....	247,710	249,056
1 marco alemán .....	40,531	40,731
100 liras italianas .....	8,420	8,450
1 florín holandés .....	36,762	36,934
1 corona sueca .....	18,777	18,866
1 corona danesa .....	12,920	12,973
1 corona noruega .....	16,062	16,134
1 marco finlandés .....	21,295	21,402
100 chelines austriacos .....	572,072	575,805
100 escudos portugueses .....	152,437	153,365
100 yens japoneses .....	42,042	42,253